



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Técnicas y Aplicadas  
Artículo de Investigación

*Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición*

*Double taxation agreements (CDI) and methods to eliminate double taxation*

*Acordos de dupla tributação (CDI) e métodos para eliminar a dupla tributação*

Mercedes Anabel Monar Verdezoto <sup>I</sup>  
[jorgepalacios\\_54@hotmail.com](mailto:jorgepalacios_54@hotmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0001-8578-4630>

Marcelo Rojas <sup>II</sup>  
[marojas@ueb.edu.ec](mailto:marojas@ueb.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0002-7979-8363>

Paola Estefanía Albán Trujillo <sup>III</sup>  
[palban@ueb.edu.ec](mailto:palban@ueb.edu.ec)  
<http://orcid.org/0000-0001-6884-4689>

Wilmer Eduardo Hurtado Aguay <sup>IV</sup>  
[whurtado@gmail.com](mailto:whurtado@gmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0001-8164-6900>

**Correspondencia:** [jorgepalacios\\_54@hotmail.com](mailto:jorgepalacios_54@hotmail.com)

\***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 \***Aceptado:** 12 de enero de 2023 \* **Publicado:** 28 de febrero de 2023

- I. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.
- II. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.
- III. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.
- IV. Universidad Estatal de Bolívar, Ecuador.

## Resumen

El afán de evitar la evasión fiscal en el 2017, ha presentado su carta de adhesión a la Convención Multilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal con el respaldo de los Instrumento calificado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos(OCDE),ya que tiene una gran trayectoria en los Convenios de Doble Imposición entre los países firmantes, teniendo como partida las personas naturales así como también las sociedades sean estas residente o no en nuestro país, y que participen de manera directa o indirecta en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, como también se lo encuentran relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades residentes, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales, por lo que de conformidad con el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 14.e) de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos se expide la Resolución No. UAFE-DG-VR-2017-Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Analisis Financiero y Economico, cuya finalidad es de forma parte del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información, donde 150 países y 15 organismos internacionales trabajan juntos para fortalecer el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias y aplicación de estándares internacionales de transparencia fiscal y fiscalidad ilícita.

**Palabras Claves:** Convenios; Exenciones; Impuesto; Métodos; Regimen Impositivo.

## Abstract

In an effort to avoid tax evasion in 2017, it has presented its letter of adherence to the Multilateral Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters with the support of the Instrument qualified by the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD), as which has a long track record in Double Taxation Agreements between the signatory countries, having as its starting point natural persons as well as companies, whether or not they are resident in our country, and that participate directly or indirectly in the management, administration, control or capital of the other; or in which a third party, as is also found related to taxpayers who carry out transactions with resident companies, constituted or located in a tax jurisdiction with lower taxation, or in Tax Havens, therefore, in accordance with the exercise of the powers conferred by article 14.e) of the Organic Law for the Prevention, Detection and Eradication of the Crime of Asset Laundering and the Financing of

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

Crimes, Resolution No. UAFE-DG-VR-2017-Organic Statute of Organizational Management is issued by Processes of the Financial and Economic Analysis Unit, whose purpose is to form part of the Global Forum on Transparency and Exchange of Information, where 150 countries and 15 international organizations work together to strengthen the exchange of information between Tax Administrations and the application of international standards fiscal transparency and illegal taxation.

**Keywords:** Conventions; exemptions; Tax; methods; Tax Regime.

### Resumo

No esforço de evitar a evasão fiscal em 2017, apresentou sua carta de adesão à Convenção Multilateral sobre Assistência Administrativa Mútua em Matéria Fiscal com o apoio do Instrumento qualificado pela Organização para Cooperação e Desenvolvimento Econômico (OCDE), conforme longa trajetória em Acordos de Dupla Tributação entre os países signatários, tendo como ponto de partida tanto pessoas físicas quanto jurídicas, residentes ou não em nosso país, e que participem direta ou indiretamente da gestão, administração, controle ou capital do outro; ou em que um terceiro, conforme também se encontre relacionado com contribuintes que efetuem operações com sociedades residentes, constituídas ou localizadas em jurisdição fiscal de tributação inferior, ou em Paraísos Fiscais, portanto, de acordo com o exercício das competências conferidas pelo artigo 14.e) da Lei Orgânica de Prevenção, Detecção e Erradicação do Crime de Lavagem de Bens e Financiamento de Crimes, Resolução nº UAFE-DG-VR-2017-Estatuto Orgânico de Gestão Organizacional é editado por Processos da Unidade de Análise Financeira e Econômica, cujo objetivo é fazer parte do Fórum Global sobre Transparência e Intercâmbio de Informações, onde 150 países e 15 organizações internacionais trabalham juntos para fortalecer o intercâmbio de informações entre Administrações Tributárias e a aplicação dos padrões internacionais de transparência fiscal e tributação ilegal.

**Palavras-chave:** Convenções; isenções; Imposto; métodos; Regime tributário.

### Introducción

El enfoque del Fondo Monetario Internacional(FMI<sup>1</sup>), lo cataloga como un hacendístico; que es el apoyo a los gobiernos en mejorar la recaudación, basado en el análisis del riesgo a la pérdida de rentas públicas y los medios para contrarrestarlos desde la vista de la globalización económica, que lo define

---

<sup>1</sup> Fondo Monetario Internacional, Sede: Washington, DC, Estados Unidos.

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

como la creciente interdependencia de los países a nivel mundial a través del incremento del volumen y la variedad de transacciones transfronterizas de bienes y servicios; de flujos internacionales de capital y de la más rápida y amplia extensión de la tecnología.

Pero la mundialización económica no es nueva, ya que desde el siglo XIX y que se encuentra en constante desarrollo basado en los índices económico, por lo cual lo separaremos en etapas:

- *Primera etapa*; Creación de grandes organizaciones internacionales (ONU<sup>2</sup>, GATT<sup>3</sup>, etc.) o supranacionales (CEE<sup>4</sup>, Mercosur, etc.). Así como los grandes cambios políticos como las reformas chinas de los 60.
- *Segunda etapa*; nos encontramos como factores:
  - a) *Lo políticos*; que es el predominio del ideario liberal o el reforzamiento de la ampliación de los mercados hasta ámbitos supranacionales.
  - b) *Deslocalización del capital*; el factor capital puede ser trasladado de un Estado a otro con una inmediatez que no existía a principios del mismo siglo.
  - c) *Lo Tecnológico en el ámbito de la información y la comunicación*; Ello se manifiesta en particular en el desarrollo de internet, que supone que es posible vender bienes y servicios en cualquier lugar del mundo.
  - d) *Desarrollo económico de los bienes intangibles*; Son los activos de los operadores económicos multinacionales, y que pueden ser empleados por ellos en cualquier lugar del mundo (patentes, marcas, etc.).

Dando como lugar la expansión de los mercados financieros, con vertientes positivas que dan una mayor rentabilidad y también negativas, originando los mercados opacos, como los paraísos fiscales, sin embargo, todo ello dio el primer paso al crecimiento de las relaciones económicas tanto nacionales, internacional o transnacional de manera acelerada, ayudando al desarrollo de los grupos empresariales de carácter multinacional o transnacional y con ellas las relaciones económicas de la misma naturaleza como son: contratos de trabajo, contratos mercantiles, operaciones financieras, etc. Sin perder de vista que todas estas relaciones económicas tienen transcendencia tributaria, donde interviene el Derecho para regular estas situaciones Jurídica y fiscales mediante normas internas, así como internacionales.

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, Organización internacional.

<sup>3</sup> Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

<sup>4</sup> Comité Empresarial Ecuatoriano.

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

*Desde el punto de vista del Estado;* se enfoca en gravar en contexto internacional tanto las rentas obtenidas en su territorio por personas de nacionalidad extranjera o residencia en otro país como las rentas obtenidas por sus residentes en un territorio extranjero y con esto promocionar sus políticas fiscales para atraer a inversores a sus territorios (competencia fiscal).

*Desde el punto de vista obligados tributarios;* el lugar donde localizan sus actividades económicas en aplicación a la fiscalidad que les vaya a resultar aplicable, buscando las condiciones más ventajosas (planificación fiscal lícita), como también pueden ordenarse estrategias de defraudación impositiva. Con esto se ha desvanecido la concepción tradicional de la competencia tributaria vinculada a la soberanía dejándole obsoleta, ante las nuevas realidades política y económica, con lo que la territorialidad toma la perspectiva de reparto de la materia tributaria. Que manifiesta que no es donde se puede aplicar, sino sobre los hechos en los que recaer norma tributaria sea esta (Estados, organizaciones internacionales).

Lo que ha llevado a buscar nuevos nexos que ayuden a una mayor fluidez entre la potestad tributaria y los presupuestos de hecho que van a ser gravados pues la soberanía estatal, no son suficientes para atender a todas las situaciones jurídico-tributarias que los Estados desean gravar.

### **Normativa Legal**

La potestad tributaria radica en la soberanía, tal como menciona en su Registro Oficial 449 de 20-oct-2008, de la (Constitución de la República del Ecuador [CRE] Arts.-283-288)13-jul-201(Ecuador), que nos habla en su Capítulo Cuarto - Soberanía Económica en su sección primera del Sistema Económico y Política Económica. El cual reza: Cada Estado decide qué hechos imponible gravar y con qué intensidad. Pero dichas norma es solo serán aplicables en el territorio de ese Estado, ibidem el Art.-276 numeral 5, “Garantizar la soberanía nacional(...)promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial”(p.89). Refiriéndose a hechos que se hayan desarrollado o producido en el extranjero. Lo cual llamamos el principio de tributación por la renta mundial (World Wide Income Taxation), que en pocas palabras se refiere a que los sujetos deben tributar en el territorio, es decir en el que las rentas hayan sido obtenidas.

Ejemplo: extranjero que obtiene ingresos en Ecuador será gravado por nosotros sin importar que también lo sea en su país.

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

Este concepto es adoptado por los países en vías de desarrollo al gravamen en la fuente, que consiste en que el Estado somete a tributación todas las rentas con origen en su territorio, también se menciona el gravamen en la residencia que es adoptado por los países desarrollados el cual implica que el Estado grava donde la persona tiene fijada la residencia grava toda su renta. En concordancia con la (Ley de Regimen Tributario Interno[LRTI], 2011) en su Artículos 3 y 4 incluyendo su innumerado luego del artículo 4 con sus numerales del 1 al 9:

**Art. (...)- Partes relacionadas.-** Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.sic.

Con estricto apego al reglamento del cuerpo legal en mención en su Numeral 4 que fue reformado por Decreto Ejecutivo No. 539, publicado en Registro Oficial Suplemento 407 de 31 de Diciembre del 2014, que menciona que la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia, dando como origen a la realización de transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición mas conocidos como Paraísos Fiscales, siempre y cuando sean debidamente señalados por el (Servicio de Rentas Internas[SRI], s. f), al no tener relación con los terminos y porcentajes debidamente establecidos en reglamento en mención.como lo establece en sus resoluciones NAC-DGERCGC16-00000204 - NAC-DGERCGC16-00000388.

### **La Doble Imposicion**

La doble imposición parte del principio de Renta Muntal, dividiéndose en:

**Personas comprendidas.-** Se aplica a toda persona cualquiera fuere su nacionalidad y que cumpla con los requisitos de parsona fiscal de uno o de ambos Estados contratantes.

**Impuestos comprendidos.-** Se aplica a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio exigibles en relación a la planificación fiscal y renta mundial, por cada uno de los Estados contratantes.

**Conflicto entre la fuente y residencia.-** Cuando un país de residencia reconoce que el país de fuente, tiene el derecho primario de gravar renta, derivadamente el país de residencia grava la renta solo después de aceptar un crédito por el impuesto pagado en el país de fuente o territorialidad.

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

**Conflicto residencia con residencia.-** Esto se suele presentar cuando una persona natural o una persona jurídica es residente bajo las leyes de dos países.(cuando una persona tiene su residencia fiscal en otro país y su núcleo económico en otro, de conformidad con lo expuesto por Pérez, Bustamante & Ponce, el cual menciona permanencia física es de 183 días, en un lapso de doce meses dentro, no de uno, sino de dos años fiscales incluyendo las ausencias esporádicas, entendidas estas últimas como aquellas que no exceden los 30 días. Así como también su núcleo económico, familiar o posea una certificación de ser residente fiscal otorgado por autoridad competente.

**Conflicto fuente con fuente.-** El país grava por persona física y el de fuente grava por los ingresos obtenidos por la persona.

Ejemplo la presentación de un artista internacional de Colombia da un show en Ecuador y después de Ecuador da en Perú.

### **Influencia del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010).**

En primer lugar, los países miembros de la OCDE han seguido en gran medida el Convenio Modelo al concluir o revisar convenios bilaterales. El progreso alcanzado en la eliminación de la doble imposición entre los países miembros puede medirse por el creciente número de convenios concluidos y revisados desde 1957 siguiendo las Recomendaciones del Consejo de la OCDE.(...)sic.

**La doble imposición internacional.-** Que surge para poder exigir las obligaciones tributarias y de esta forma los ingresos generados gravan también en el país de residencia y la fuente.

Ejemplo: La presentación de un artista de nacionalidad colombiana (residencia) y da un show en Ecuador(fuente).

### **La doble imposición jurídica y la doble imposición económica. - Según EVANS R, establece:**

“Que la doble imposición económica es utilizada para describir aquellas situaciones en las cuales una misma renta o capital está sujeto a imposición durante un mismo periodo, pero por parte de contribuyentes distintos y aun por impuestos diferentes, pero recaen sobre la misma materia imponible, este fenómeno se ha denominado como (ausencia de identidad en el sujeto) diferenciándolo de la doble imposición jurídica donde existe identidad en el sujeto pasivo en los dos impuestos.”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> EVANS MARQUEZ, RONALD. “Régimen Jurídico de la Doble tributación Internacional”, Venezuela, 1999.



### **Los Ingresos Exentos y sus Métodos**

Montaño afirma que “Este sistema de exención de las rentas obtenidas en el país donde se realiza la inversión es bastante atractivo para los países menos desarrollados, que han sido tradicionalmente importadores de capitales; mientras, por el otro lado, algunos países desarrollados han criticado esta modalidad ya que en la constante movilidad de capitales son casi siempre ellos los prestamistas e inversionistas, es decir, en este campo observan una posición activa frente a los países subdesarrollados”<sup>6</sup>.

El numeral 15.1 del Art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011),detalla que las ganancias que fueron obtenidas por ciertas operaciones así como también los beneficios de personas naturales como de sociedades sean estas que residan o no en el país que tengan depósitos a plazos fijos en instituciones financieras nacionales o por inversiones en valores en la renta fija y estos que se negocien a través de la bolsa de valores del país o del (Registro Especial Bursátil, 2016),emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en resolución No.-201-2016-V, e incluso los demás señalados por los artículo en mención, el cual de manera taxativa dice “esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija (...), emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua.”([LRTI]2011)sic, esto no se aplica al que percibe ingresos sea deudor directa o indirectamente de las instituciones en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas. En concordancia con el El numeral 1 y 23 del Art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011).

**Método de Exención Integra.-** El Art.23A1del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010)cita:

Cuando un residente de un Estado contratante obtenga rentas o posea elementos patrimoniales que, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, pueden someterse a imposición en el otro Estado contratante, el Estado mencionado en primer lugar dejará exentas tales rentas o elementos patrimoniales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3(p.34)sic.

Ejemplo: El reside en el Estado B(residencia), por su Renta Mundial, obtiene una renta de USD 5000 en el país A(fuente) la tasa impositiva es gravada al 25% y el país B posee una tasa impositiva del 30%.

---

<sup>6</sup> MONTAÑO GALARZA, C. (1999). *El Ecuador y los Problemas de la Doble Imposición Internacional*. Quito: Corporación Editora Nacional, pág. 74.



Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

ESTADO A		ESTADO B	
Renta Gravada	5000	Renta Gravada	5000
Tasa Impositiva	25%	Tasa Impositiva	30%
Impuesto Causado	1.250	Impuesto Causado	0.00

**Método de Exención con Progresividad.-** El Art.23A3del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010)cita:

Cuando, de conformidad con cualquier disposición del convenio, las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante o el patrimonio que posea estén exentos de impuesto en este Estado, éste puede, sin embargo, tener en cuenta las rentas o el patrimonio exentos a efectos de calcular el importe del impuesto sobre el resto de las rentas o patrimonio de este residente(p.34)sic.

Ejemplo: Una persona residente en el país M, presta sus servicios como profesional en el país L, quien cobra por el mismo USD 12000; además, esta persona contribuyente obtiene una renta de \$12000 en el país M.

El país L, tiene una tarifa de impuesto única del 30% y el país M, tiene una tarifa progresiva del 25% hasta \$10000 y del 40% hasta \$20000.

ESTADO M		ESTADO L	
Renta Gravada	12000	Renta exenta (país M)	12000
Tasa Impositiva	30%	Rentas Gravadas (país X)	12000
Retención del Impuesto a la Renta	3600.00	Total, Rentas	24000.00

Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

		<b>Tarifa progresiva</b> Hasta \$ 10000.00 - 25% Hasta \$ 20000.00 - 40%	
<b>Total, tributado</b>			
País L	3600.00	Rentas Gravadas (país x)	12000
País M	4800.00	Tasa Impositiva	40%
Total	<b>8400.00</b>	Impuesto causado	4800.00

**Método de Imputación o Crédito Fiscal (Tax – credit).**- la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011), del Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, con su última modificación: 21-ago.-2018. En su Art.13 relacionado a pagos al exterior en su numeral 1 al 9 así como también, lo estipulado en el (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010), en su Art 34B.1.2 que nos habla de las deducciones, en concordancia con la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011), del Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, con su última modificación: 21-ago.-2018. En su Art.10 Deducciones. - “En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos “sic. En vista que el Estado de residencia establece como limite el monto del impuesto atribuible que se deba pagar de acuerdo con su normativa interna, por los ingresos obtenidos en el exterior.

El presente metodo se sustenta en dos variantes:

- a. una que es la imputación integra o de deducción total.
- b. una imputación ordinaria o de deducción limitada.

**Método del Impuesto no Pagado.** - “(...) el Estado Fuente otorga beneficios tributarios, ya sea eximiendo u otorgando deducciones y que por la aplicación del método de imputación neutraliza dicho beneficio pues el sujeto inversionista que no paga el impuesto en el país de la fuente, lo hará en el país de la residencia.

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

Ante esta situación, las cláusulas “tax- sparing” implican que al sujeto obligado que se le permite deducir el impuesto calculado en el país de residencia el importe que hubiera correspondido abonar en el país de la fuente de no existir el beneficio fiscal”<sup>7</sup>

**Imputación del impuesto subyacente.** - Evita la doble imposición económica, al usar como crédito tributario no solo el impuesto soportado por retención en la fuente, sino que también el gravado a la sociedad filial, por los beneficios distribuidos.<sup>8</sup>

**Medidas unilaterales.** – El más común por ser utilizado por cada Estado de manera independiente, con la finalidad de disminuir la Doble Imposición Internacional al introducir a su legislación interna las distintas medidas. En concordancia al (Código de Derecho Internacional Privado Sánchez de Bustamante, 2005) en su título preliminar Reglas Generales Art.1 inc2.

**Medidas Bilaterales.** – Se refiere a los convenios entre los Estados a fin de contribuir y reducir así la doble imposición, partiendo desde la no discriminación del un Estado al otro en lo referente a los impuestos y el intercambio de información que se basa en el conocimiento de información financiera y bursátil de residencia y fuente.

Cesar Montaña manifiesta “Los tratados son acuerdos suscritos en los diferentes estados o entre los sujetos del derecho internacional, que están encaminados o que tienen por función regular su recíproco proceder. En principio las normas de los tratados solamente vinculan a los signatarios a los que se adhieran a ellos.”<sup>9</sup>

**No Discriminación.** – Según el Art.24 del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010) cita:

Los nacionales de un Estado contratante no serán sometidos en el otro Estado contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia. (p.35)

Así como también se aplica a las personas que no sean residentes de uno o de ninguno de los Estados contratantes.

**Intercambio de información.**- Fundamentado en los convenios con el fin de administrar y exigir lo dispuesto en la legislación nacional de los Estados contratantes.

---

<sup>7</sup> VICCHI, J. *Interpretación de los convenios para evitar la doble imposición.*, Montevideo; Revista de Criterios Tributarios No. 90, 1999.

<sup>8</sup> AQUINO M, *Convenios de doble imposición.* Barcelona :UNNE, 1999, pág. 11

<sup>9</sup> MONTAÑO C., *El Ecuador y los Problemas de la Doble imposición Internacional.* Quito: Nacional, 199, pág. 23.

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

**Procedimiento amistoso.-** Según el Art.24.1 del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010)cita:

Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o por ambos Estados contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio podrá, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de esos Estados, someter su caso a la autoridad competente del Estado contratante del que sea residente o, si fuera aplicable el apartado 1 del artículo 24, a la del Estado contratante del que sea nacional.(p.36).

### **Materiales y métodos**

La investigación se sustenta en los siguientes metodos:

enfoque del Fondo monetario Internacional(FMI), organizaciones internacionales (ONU, GATT, etc.) o supranacionales (CEE, Mercosur, etc.),(Constitución de la República del Ecuador [CRE] Arts.-283-288, 276.5) Capitulo Cuarto - Soberania Economica en su seccion primera del Sistema Económico y Política Económica, principio de tributación por la renta mundial (World Wide Income Taxation), (Ley de Regimen Tributario Interno[LRTI], 2011) en su Articulos 3 y 4 incluyendo su innumerado luego del artículo 4 con sus numerales del 1al 9, (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010), (Servicio de Rentas Internas[SRI], s. f), El numeral 15.1 del art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011), (Registro Especial Bursátil, 2016), El numeral 1 y 23 del Art.-9(Ley de Regimen Tributario Interno, 2011). Método de Exención Integra.- El Art.23A1del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010). Método de Exención con Progresividad.- El Art.23A3del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010),Método de Imputación o Crédito Fiscal (Tax – credit).- la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011), En su Art.13 relacionado a pagos al exterior en su numeral 1 al 9 así como también, lo estipulado en el (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010),en su Art 34B.1.2 que nos habla de las deducciones, en concordancia con la (Ley de Regimen Tributario Interno, 2011),del Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004, con su ultima modificación: 21-ago.-2018. En su Art.10, Método del Impuesto no Pagado, Imputación del impuesto subyacente, (Codigo de Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante, 2005)en su titulo preliminar Reglas Generales art.1 inc2,No Discriminación. – Según el Art.24 del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010), Intercambio de información. Y Procedimiento amistoso.- Según el Art.24.1 del (Modelo de Convenio de la OCDE, 2010).

### **Metodología**

---

## Los convenios de doble imposición (CDI) y métodos para eliminar la doble imposición

---

Se utilizó los textos relacionados con los convenios de doble imposición (CDI) y los métodos para eliminar la doble imposición, así como también legislación, doctrina, datos informativos, revistas electrónicas y físicas como también publicaciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, que se lo realizó en dos fases: analizar, planificar.

### 1. Analizar.

El tema tratado se basó en posibles métodos para eliminar la doble imposición.

### 2. Planificar.

Estudios preliminares que ayudaron a comprender el entorno donde se desarrolla, de acuerdo a la información confiable y actualizada con doctrina espuesta por conocedores del tema e entrevistas que sustentan el tema planteado.

## Resultados y discusión

El artículo 14.e) de la (Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 2017), que fue expedida en Resolución No. UAFE-DG-VR-2017-(Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, 2017), cuya finalidad es de forma parte del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información, donde 150 países y 15 organismos internacionales trabajan juntos para fortalecer el intercambio de información entre las Administraciones Tributarias y aplicación de estándares internacionales de transparencia fiscal y fiscalidad ilícita que es sometida a gravamen todas las rentas de la persona, incluidas las que obtiene en el extranjero, basadas en los impuestos que el residente ha pagado en el país donde ha invertido, permitiéndole que se los deduzca los impuestos a pagar en su país, pero la deducción del impuesto pagado en el extranjero se permite sólo hasta el límite del impuesto que le habría correspondido pagar de haberse realizado la inversión en el Estado de residencia.

## Conclusión

Las leyes tributarias se aplican dentro del territorio basándose en la economía, donde se toma en cuenta como elemento la persona; es decir el lugar de residencia y fuente, creando un vínculo con la persona con sujeción a las leyes y convenios firmados por el Estado.

## Agradecimientos

A la Agencia Tributaria, quien através de su página oficial, permitió obtener información trascendental para la realización del tema, a la Superintendencia de Economía Popular y solidaria por su resolución 210-2016-V, y al Modelo Convenio de la OCDE.

## Referencias

1. Constitución de la República del Ecuador 2008, 136 (2008).
2. Modelo de Convenio de la OCDE, (2010). <https://www.globbal.co/wp-content/uploads/2018/04/Modelo-de-CDI-OCDE-versión-abreviada.pdf>
3. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, 13 (2017).  
[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento\\_Ley-de-Prevención-Detección-y-Erradicación-del-Delito-del-Lavado-de-Activos-y-Financiamiento-de-Delitos.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Ley-de-Prevención-Detección-y-Erradicación-del-Delito-del-Lavado-de-Activos-y-Financiamiento-de-Delitos.pdf)
4. Ley de Regimen Tributario Interno, Registro Oficial Suplemento 463 79 (2011).  
[http://quito.com.ec/inversiones/download/Marco Normativo/Normas/ley\\_de\\_regimen\\_tributario\\_interno.pdf](http://quito.com.ec/inversiones/download/Marco-Normativo/Normas/ley_de_regimen_tributario_interno.pdf)
5. Código de Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante, (2005).  
[https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/codigo\\_de\\_derecho\\_internacional\\_privado\\_sanchez\\_de\\_bustamante.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/codigo_de_derecho_internacional_privado_sanchez_de_bustamante.pdf)
6. Servicio de Rentas Internas. (s. f.). SRI. 2007. <https://www.sri.gob.ec>
7. Registro Especial Bursátil, (2016).
8. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Analisis Financiero y Economico., 30 (2017). <https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/UAFE-DG-VR-2017-0017.pdf>